

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>				
Nº: <b>12876</b> Fecha: 20/09/2024				
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 527978 Dependencia: D.G. BIENESTAR SOCIAL  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

### **ASUNTO**

subvenciones

### **RESUMEN**

APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO DE LA CONVOCATORIA DE BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL PARA 2024

### **TEXTO DEL DECRETO**

Visto el Expediente para la aprobación de la Convocatoria de las Bases de Concesión de Subvenciones por nacimiento, adopción o acogimiento producido en Alcobendas entre el 1 de enero y hasta el 30 de septiembre de 2024.

**CONSIDERANDO** lo establecido en la *Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local* establece las competencias que pueden ejercer las administraciones locales y la necesidad de evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones.

Mediante la presente Convocatoria queda garantizada la sostenibilidad financiera de la Hacienda municipal mediante **Informe de la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial e Informe de Inexistencia de Duplicidad de la Dirección General de Reequilibrio Territorial**.

**CONSIDERANDO** lo establecido en la **Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones en materia de Bienestar Social** (BOCM N.º 4 de fecha 28/01/2017), que regula la concesión de subvenciones en materia de bienestar social.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 34 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, en virtud de las facultades conferidas por la normativa municipal vigente en materia de Bienestar Social y de acuerdo con las competencias atribuidas por **Decreto de Alcaldía N° 4992** de fecha 5 de abril de 2024 a la Concejalía Delegada de Familia y Bienestar Social, Punto primero, letra n).

### **HE RESUELTO**

**Primero. - APROBAR** la Convocatoria de las Bases Regulatoras para la Concesión de Subvenciones al nacimiento, adopción o acogimiento producidos en Alcobendas entre el 1 de enero y hasta el 30 de septiembre de 2024.

**Segundo. - AUTORIZAR** el gasto que conlleva la aprobación de esta Convocatoria, para el que existe **consignación presupuestaria con cargo a la partida 531/23101/48004 por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €)**, del Presupuesto vigente para 2024 del Área de Bienestar Social (A provisional N° I2024000017708), en los términos establecidos en las Bases de la Convocatoria.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: <b>12876</b> Fecha: 20/09/2024			Nº: Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 527978 Dependencia: D.G. BIENESTAR SOCIAL  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

**Tercero.**- Publicar el texto de esta convocatoria a los efectos oportunos.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer los recursos indicados en el régimen de recursos del documento adjunto.

## ANEXO

### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS AL NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO PRODUCIDOS EN ALCOBENDAS ENTRE EL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Alcobendas, a través de la **Concejalía de Familia y Bienestar Social**, reconoce a la Familia como motor de la Sociedad, y la necesidad de desarrollar políticas públicas orientadas a apoyar y vertebrar su existencia, mantenimiento y desarrollo, que se ven afectados por el cambio demográfico experimentado en los últimos años.

Teniendo en consideración la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, en su artículo 16.3; el artículo 33 de la **Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea** y el artículo 39 de la **Constitución Española**, que garantizan la protección social, económica y jurídica de la familia.

Recientes estudios sobre los datos de natalidad realizados por el Instituto Nacional de Estadística dibujan un escenario social desalentador, con un crecimiento vegetativo más bajo de nuestra historia, siendo España, sus Comunidades Autónomas y Municipios, uno de los países con la tasa de natalidad más baja del mundo de la que Alcobendas no es ajena.

Estas circunstancias han propiciado el desarrollo de nuevas políticas, entre las que se encuadra la presente Convocatoria de ayudas, para contribuir a mejorar los apoyos a la conciliación familiar y el impulso de la natalidad.

Las ayudas en concurrencia otorgadas por el Ayuntamiento benefician al fomento de la natalidad y a la mejora de las condiciones de las familias que deciden tener hijos por nacimiento, adopción o acogimiento.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>12876</b> Fecha: 20/09/2024			Nº: Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 527978 Dependencia: D.G. BIENESTAR SOCIAL  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

El cambio demográfico experimentado en los últimos años, la baja natalidad supone un reto demográfico y pone en peligro la pervivencia y sostenibilidad del sistema, estas circunstancias han propiciado el desarrollo de nuevas políticas, entre las que se encuadra esta convocatoria de ayudas, para contribuir a mejorar los apoyos a la conciliación familiar y el impulso de la natalidad, avalan la concesión de estas ayudas, máxime teniendo en cuenta la existencia de recursos económicos suficientes y que la sostenibilidad financiera queda garantizada.

A pesar de que desde la Comunidad de Madrid también se otorgan ayudas similares, esta Convocatoria del Ayuntamiento de Alcobendas supone una ayuda complementaria.

Conforme a todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Alcobendas considera esencial prestar apoyo e incentivar la natalidad en nuestro municipio para garantizar la necesaria reposición poblacional, como medio de lograr una sociedad sostenible en el futuro.

Con este objetivo se establecen las presentes **BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO** en el municipio de Alcobendas.

#### **Base I. REGIMEN JURÍDICO**

La **Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local** establece en su artículo 25 las competencias propias de las administraciones locales, entre las que se encuentra la atención y mejora de las necesidades sociales de la ciudadanía.

Estas ayudas tendrán carácter de subvención y se regirán, tal y como ha quedado expuesto, por la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, dentro del marco normativo vigente la **Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para concesión de Subvenciones en materia de Bienestar Social** (BOCM N° 24 de 28/01/2017), que regula los ámbitos o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones en el Ayuntamiento de Alcobendas, y por otro, la **Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid**, que establece como un objetivo fundamental la protección y defensa de la familia como pilar de la sociedad, que constituye la primera red de apoyo para las personas y como espacio de formación y transmisión de valores, y que juega un papel fundamental en la conformación satisfactoria de la personalidad y en la convivencia social. Además, estas bases se rigen por las siguientes Normas:

- **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**
- **Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Alcobendas para el ejercicio 2024.**

Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>12876</b> Fecha: 20/09/2024			Nº: Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 527978 Dependencia: D.G. BIENESTAR SOCIAL  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

### **Base 2. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas por nacimiento y adopción de hijos/as y acogimiento de menores en el municipio de Alcobendas, para apoyar la crianza y la conciliación en el primer año de vida, que se produzcan desde **1 de enero al 30 de septiembre de 2024, con un importe máximo a otorgar de 200.000 €.**

### **Base 3. PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS.**

Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones reguladas en las presentes Bases quienes sean **progenitores, adoptantes o acogedores del menor, titulares del Libro de Familia o de la certificación literal del Registro Civil** en la que figure registrado su nacimiento o adopción, o en la resolución administrativa por la que se reconozca la medida de acogimiento del menor.

Si en la citada documentación acreditativa figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el único beneficiario. En los casos en los que los hijos estén, exclusivamente, a cargo del solicitante, será éste el único beneficiario. En todo caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

Las personas extranjeras, que estén empadronadas en Alcobendas, podrán beneficiarse de esta ayuda, siempre que tengan residencia legal en España y cumplan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en las presentes Bases, aquellos progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de los menores a su cargo por sentencia firme, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Tampoco las personas que hayan sido condenadas, por sentencia firme, por la comisión de un delito de homicidio, en cualquiera de sus formas, cuando con la víctima existiera una análoga relación de afectividad.

### **Base 4. REQUISITOS**

Podrán solicitar las ayudas las personas interesadas que cumplan los siguientes requisitos generales:

- Haberse producido el nacimiento, adopción o acogimiento de un menor **entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2024**, que deberá estar empadronado en Alcobendas, desde el momento de su nacimiento, adopción o acogimiento.
- Al menos uno de los progenitores, adoptantes o acogedores deberán estar empadronados en Alcobendas como mínimo 3 años, antes del nacimiento, acogimiento o adopción del menor.
- Las personas beneficiarias de la ayuda deberán estar al corriente de pago de las obligaciones con la Administración tributaria y de la Seguridad Social, así como de los impuestos municipales.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la LGS.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>12876</b> Fecha: 20/09/2024			Nº: Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 527978 Dependencia: D.G. BIENESTAR SOCIAL  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Es obligatorio el cumplimiento de todos los requisitos establecidos anteriormente en el momento de presentación de la solicitud.

El incumplimiento de alguno de los requisitos dará lugar a la inadmisión de la solicitud del procedimiento de concesión.

#### **Base 5. CREDITOS PRESUPUESTARIOS**

El crédito presupuestario para atender la concesión de Ayudas destinado a subvencionar las actuaciones objeto de esta Convocatoria consta en el Presupuesto vigente para el ejercicio de 2024 del Ayuntamiento de Alcobendas, en la partida 531/23101/48004 denominada **Ayudas a Familias con Recién Nacidos, del Área de Bienestar Social, por un importe máximo de 200.000 €.**

#### **Base 6. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS**

Las ayudas económicas previstas en la presente norma serán compatibles con otras destinadas a incentivar y fomentar la natalidad, promovidas por otras Administraciones Públicas.

#### **Base 7. CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

La ayuda consiste en un **pago único de 500 € por cada uno de los menores nacidos, adoptados y/o en situación de acogimiento familiar.**

En caso de nacimiento, adopción o acogimiento múltiple, se presentará una solicitud única identificando a cada uno de los menores.

En este supuesto, el **límite máximo a conceder a cada solicitante será de 1.500 € por Convocatoria.**

#### **Base 8. ÓRGANOS COMPETENTES DE LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Una vez publicada la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de esta en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el **plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOCM.**

### **8.1 Procedimiento**

Los órganos competentes para la tramitación de las solicitudes y resolución de cada Expediente para la concesión de las Ayudas serán:

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>12876</b> Fecha: 20/09/2024			Nº: Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 527978 Dependencia: D.G. BIENESTAR SOCIAL  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

**a) Órgano Instructor:** La instrucción del Expediente de concesión corresponderá a la Concejalía de Familia y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Bienestar Social, que impulsará de oficio el procedimiento y ordenará las actuaciones que estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido en la correspondiente Convocatoria. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido en la presente Convocatoria dará lugar a la inadmisión de esta y solo se admitirá una solicitud por menor.

Las solicitudes y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos serán revisadas por el personal técnico del Área de Bienestar Social, de manera previa a la resolución de concesión.

**b) Órgano de Resolución:** El órgano competente para la resolución de la concesión de las Ayudas será la Concejal Delegada de Familia y Bienestar Social.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses a contar desde el día siguiente al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de que no se haya resuelto y notificado en el plazo referido, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la necesidad de resolver, y sin perjuicio del sentido de la resolución expresa que se dicte.

Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición potestativo, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos a contar desde el día siguiente de su publicación.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

**c) Notificación:** Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resolución del

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>12876</b> Fecha: 20/09/2024			Nº: Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 527978 Dependencia: D.G. BIENESTAR SOCIAL  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

procedimiento, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal [www.alcobendas.org](http://www.alcobendas.org) y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Adicionalmente, los interesados podrán recibir mediante SMS o correo electrónico información relativa a la presente Convocatoria, constituyendo mera información autorizada sin valor notificador.

## **Base 9. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

### **9.1 Plazo de presentación de Solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes **será de 10 días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM.

Las solicitudes, que estarán disponibles en la Sede Electrónica del Ayuntamiento [www.alcobendas.org](http://www.alcobendas.org) \_ se podrán presentar:

- Prioritariamente, de forma telemática a través de la Sede Electrónica indicada, cumplimentando el trámite específico de esta convocatoria.
- Presencialmente, en cualquiera de las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento (SAC).
- Por cualquiera de los medios previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se dirigirán a la Concejalía Delegada de Familia y Bienestar Social, utilizando los modelos de la presente Convocatoria y deberán estar firmadas por el solicitante, que incluirá la declaración responsable sobre la veracidad de los datos y la autorización a realizar las consultas oportunas a las diferentes administraciones

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>12876</b> Fecha: 20/09/2024			Nº: Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 527978 Dependencia: D.G. BIENESTAR SOCIAL  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

En el caso de unidades convivenciales (progenitores que convivan), la solicitud deberá ir acompañada de la autorización de ambos progenitores.

La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las condiciones de la presente Convocatoria.

### 9.2 Documentación a presentar junto a la solicitud.

Se adjuntará la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada
- Declaración responsable del segundo progenitor, en caso de convivencia con el solicitante
- Copia del Libro de Familia o Certificado de Nacimiento del Registro Civil.  
En los casos de acogimiento, resolución administrativa del órgano competente acompañada de su correspondiente traducción jurada, cuando corresponda.
- Certificación de titularidad de Cuenta Bancaria, donde habrá de efectuarse el ingreso de la Subvención del solicitante/es.

### 9.3 Subsanción de la solicitud

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente requerirá a cada persona interesada para que **en un plazo máximo de 10 días naturales**, subsanen la solicitud o acompañen los documentos acreditativos de cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada de conformidad a lo establecido en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

## Base 10. GESTIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LA CONCESION

La concesión de Ayudas a la Natalidad reguladas en esta Convocatoria se realizará por el **Procedimiento de concurrencia**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en el artículo 55 del Reglamento.

La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a la Concejalía de Familia y Bienestar Social.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>12876</b> Fecha: 20/09/2024			Nº: Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 527978 Dependencia: D.G. BIENESTAR SOCIAL  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

El órgano instructor designado en estas Bases, realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación y conocimiento del cumplimiento de los requisitos administrativos y emitirá propuesta de resolución a la vista del Expediente, de concesión de la subvención, así como la cuantía a percibir.

Finalmente, el órgano instructor formulará propuesta de resolución a la vista del expediente, que tendrá carácter de provisional y expresará la relación de solicitantes a cuyo favor se propone la concesión de la subvención, así como la cuantía a percibir por éstos.

La relación provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcobendas y los solicitantes dispondrán de 10 días naturales para presentar alegaciones a la concesión provisional.

De conformidad con lo señalado en los arts. 3 y 6.2 de la **Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal** y en el **Reglamento Europeo 2016/679 de 27 Abril de 2016 de Protección de datos de carácter Personal**, los solicitantes de las ayudas, dan su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, y publicación de admitidos, excluidos, beneficiarios y no beneficiarios de esta convocatoria por la simple cumplimentación de la solicitud.

## **Base 11. PAGO DE LA SUBVENCION**

El pago de la subvención se efectuará una vez comprobado por el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos establecidos para su concesión en las presentes bases, generándose con carácter previo el documento contable del reconocimiento de la obligación, no requiriéndose otra documentación, que la acreditativa del requisito para obtener la condición de beneficiario, prevista en estas bases.

Adoptado el Acuerdo de concesión definitivo de la subvención propuesta por la Concejalía de Familia y Bienestar Social, se procederá al abono en un pago único, por transferencia bancaria a la cuenta facilitada por cada solicitante.

## **Base 12. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones (LGS), este Ayuntamiento cumplirá con la obligatoriedad de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de la información sobre convocatorias de subvenciones y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>12876</b> Fecha: 20/09/2024			Nº: Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 527978 Dependencia: D.G. BIENESTAR SOCIAL  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

La BDNS operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, para garantizar el derecho de la ciudadanía de acceso a la información pública y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia de los actos subvencionables.

### **Base 13. INSPECCION Y CONTROL**

13.1 Todas las personas solicitantes de estas Ayudas quedan obligadas a las actuaciones de supervisión, comprobación y control financiero, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Alcobendas, en relación con el objeto subvencionado en las presentes Bases Reguladoras.

13.2 Asimismo, facilitarán las actuaciones de comprobación, así como presentarán cualquier documento original que le sea solicitado, información o inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de Alcobendas, encaminado a garantizar la correcta entrega de documentación.

### **Base 14. INFRACCIONES Y PERSONAS RESPONSABLES**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley General de Subvenciones.

### **Base 15. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

El Procedimiento Sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
N°: <b>12876</b> Fecha: 20/09/2024			N°: Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 527978 Dependencia: D.G. BIENESTAR SOCIAL  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público			
ID. FIRMA		FECHA	20/09/2024
FIRMADO POR	MARÍA CONCEPCIÓN VILLALÓN BLESA (CONCEJAL DELEGADA) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)		